ACTA NÚMERO 13/2023 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas del día martes cuatro de abril de dos mil veintitrés, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, y transmitida a través de la Red Social Facebook, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó:

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Damos constancia del inicio de la sesión pública presencial de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la cual se transmite a través de la Red

Social Facebook, el día de hoy martes cuatro de abril de dos mil veintitrés, siendo las once horas.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión pública presencial.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión pública de pleno, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional electoral local; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente:

1. Expediente número TEEC/PES/4/2023, relativo al Procedimiento Especial Sancionador por violencia política en razón de género, en contra de Ángel Escamilla y/o quien resulte ser el Administrador del usuario denominado como "Ángel Escamilla" en la red social "Facebook".

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada por ministerio de ley, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley. Señora magistrada por ministerio de ley, señor magistrado, está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano.

(Levantan la mano en señal de aprobación)

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Se le concede el uso de la voz al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, para que proceda a exponer la resolución de la cuenta turnado a su ponencia.

Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez: Con su permiso magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké y magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, procedo a exponer el proyecto de resolución correspondiente al expediente número TEEC/PES/4/2023 relativo al Procedimiento Especial Sancionador por violencia política en razón de género, en contra de Ángel Escamilla y/o quien resulte ser el Administrador del usuario denominado como "Ángel Escamilla" en la red social "Facebook", que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Nirian del Rosario Vila Gil para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta:

cuenta

Con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

En el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador de la cuenta se denuncian actos que en concepto de la quejosa son constitutivos de violencia política en razón de género.

Para acreditar su dicho la actora ofreció pruebas técnicas consistente en seis enlaces electrónicos cuyo contenido fue debidamente verificado por la autoridad administrativa electoral mediante inspecciones oculares de fechas seis y quince de octubre de dos mil veintidós, en las que se pudo constatar que los señalamientos de que fue objeto la actora se encontraron dirigidos a criticarla en su persona y a demeritarla en su ser y su esencia como mujer, situación que repercute en el menoscabo del derecho a la dignidad de la persona con motivo de señalamientos discriminatorios por razón del género, lo que conllevan a violencia política en razón de género.

Manifestaciones además que no se encuentran tuteladas por la libertad de expresión.

Las publicaciones se cometieron en el ejercicio del cargo público que actualmente ostenta la promovente, los actos denunciados son cinco publicaciones hechas desde el perfil personal de Miguel Ángel Gómez Escamilla en una red social.

Las publicaciones y expresiones denunciadas contienen elementos de género que actualizan la existencia de violencia en razón de género en contra de la actora a través de medios digitales como lo es la red social *Facebook*, pretendiendo ridiculizarla a fin de producir burlas o mofas entre la ciudadanía, descalificándola y ofendiéndola con un lenguaje sexista y sexual; no se realizaron como una crítica al desempeño de la actora en su actual cargo, sino que pretenden descalificarla como persona, además, es claro que busca la burla y su estigmatización como mujer.

Por lo que, se propone amonestar públicamente a Miguel Ángel Gómez Escamilla y como medida de satisfacción se propone una disculpa pública que tenga por objeto reintegrar la dignidad de la promovente.

Es la cuenta magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra Nirian del Rosario Vila Gil.

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.
No hay intervenciones por parte de los magistrados.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: Con el proyecto

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente del asunto manifiesta: Con mi propuesta.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: Con el proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/4/2023, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/4/2023, se

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se declara existente la infracción consistente en violencia política en razón de género atribuida a Miguel Ángel Gómez Escamilla, por lo expuesto en la Consideración OCTAVA de la presente resolución.

SEGUNDO: Se **impone una amonestación pública** a Miguel Ángel Gómez Escamilla, por las razones señaladas en la Consideración NOVENA de la presente resolución.

TERCERO: Se **ordena** a Miguel Ángel Gómez Escamilla realizar una disculpa pública a la actora, en los términos establecidos de la Consideración DÉCIMA de la presente resolución.

CUARTO: Se **ordena** a Miguel Ángel Gómez Escamilla, abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, en contra de la denunciante, por las consideraciones vertidas en la Consideración DÉCIMA de la presente resolución.

QUINTO: Se **ordena** a Miguel Ángel Gómez Escamilla, el retiro de las publicaciones denunciadas, en términos de lo expuesto en la Consideración DÉCIMA de la presente resolución.

SEXTO: Se **ordena** notificar el contenido de la presente sentencia al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos que correspondan con respecto al Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en términos de lo precisado en el punto uno de la Consideración DÉCIMA de la presente resolución.

SÉPTIMO: Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que publique la presente sentencia en la página de Internet de este órgano jurisdiccional electoral local, particularmente en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados, una vez que cause ejecutoria.

OCTAVO: Se **vincula** al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, a través de sus perfiles oficiales de las redes sociales *Facebook* y *Twitter,* publique la presente sentencia, la cual deberá quedar como una publicación fija durante el período de quince días hábiles consecutivos, posteriores a que sean legalmente notificados. Realizado lo anterior, deberá informar a este Tribunal Electoral local sobre el cumplimiento de tal acción una vez que la sentencia haya causado estado o firmeza.

NOVENO: Se **vincula** al Instituto Electoral del Estado de Campeche para que publique la presente sentencia en sus estrados físicos y

electrónicos, la cual deberá quedar como una publicación fija durante el período de quince días naturales consecutivos, posteriores a que sean legalmente notificados. Lo anterior, en términos de lo precisado en el punto tres de la Consideración DÉCIMA de la presente resolución.

DÉCIMO: Se **exhorta** a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en lo subsecuente actúen con mayor prontitud durante la sustanciación de las quejas tramitadas ante esa autoridad, principalmente, cuando se trate de asuntos relacionados con violencia política en razón de género.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral local para que, realice la versión pública de la presente sentencia, conforme con lo señalado en la Consideración DÉCIMA SEGUNDA de la presente resolución.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial trasmitida por la Red Social Facebook, siendo las once horas con diez minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKE
MAGISTRADA PRESIDENTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.

FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ
MAGISTRADO PONENTE.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ----------

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 13/2023 de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, de la sesión pública presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de 8 páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. ----------

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.